



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2021

Ejecutivo – notificación por conducta concluyente Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00460-00

1. Mediante del 21 de abril del año en curso se requirió a la parte actora para que aportara el acuse de recibido de la notificación realizada a los demandados.

En cumplimiento de lo ordenado, el apoderado allegó comunicaciones remitidas a través de la empresa de mensajería Interrapidísimo en la cual certifica que el destinatario vive o labora en ese lugar.

No obstante, al revisar el escrito enviado por el apoderado, se observa que al interior del mismo se invoca una notificación personal en el cual cita el artículo 291,290 y el Decreto 806 de 2020, por lo cual se torna confuso el realizar una mixtura entre el citatorio y la notificación por el decreto citado que podría genera discordancia en la contabilización del término.

Por lo anterior, el despacho no tendrá encuentra la notificación realizada, dado que el apoderado de la parte demandante debe realizar las notificaciones ya sea acorde con los artículos 291 y 292 del CGP o por el Decreto 806 de 2020, sin que sea susceptible su combinación.

2. Por otra parte, los demandados María Luz Cárdenas Vásquez y José Armando Rojas Rojas adjuntaron poder conferido al abogado Luis Enrique Leuro Roza, por lo cual se ordena tiene por notificados por conducta concluyente a estos demandados. (Art. 301 del C.G.P)

3. Reconocer personería al abogado Luis Enrique Leuro Roza, como apoderado judicial de María Luz Cárdenas Vásquez y José Armando Rojas Rojas en los términos y fines del poder conferido a la profesional del derecho. (Art. 74 y 75 del C.G.P., y Art. 5º Decreto Legislativo 806 de 2020).

4. Compútese el término de traslado que tienen los demandados María Luz Cárdenas Vásquez y José Armando Rojas Rojas para ejercer su derecho de defensa.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. En virtud que no se tuvo en cuenta la notificación respecto al demandado José Hugo Enciso, el despacho requiere a la parte actora para que proceda a realizar estas diligencias bajo los apremios distinguidos en este proveído al ejecutado restante.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 2.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 111 fijado hoy 23 de agosto de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

Firmado Por:

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fed81ab8cca651ff9b4ab1f4a7a278f89fd8bc2d176ff237cf6adc41a562b51

Documento generado en 20/08/2021 09:03:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>